



Jerez, 23 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Jesús Feria Aliaga**, con N.I.F. número 32.854.608-M, en calidad de representante de **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, con C.I.F. número A-95622841 y domicilio en Ronda de los Tejares, 18-24 (Córdoba), en adelante denominado **CAJASUR**

De otra parte, **D. Carlos Granados Dueñas**, con N.I.F. número 31.738.954-N, en nombre y representación de la **Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE)**, con C.I.F. número G-11.619.921 y domicilio en calle Consistorio s/n, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz); en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen reciprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que entre los objetivos de la obra cultural de **CAJASUR**, figura el de apoyar una de las manifestaciones más genuinas del arte como es el flamenco.

Segundo.- Que entre los programas singulares que desarrolla **LA FUNDACIÓN**, figura la organización del **Festival de Jerez**, festival anual orientado a la difusión específica del baile flamenco y por ende del cante y la guitarra; caracterizado por su alto interés artístico y cultural.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **CAJASUR** colaborará con **LA FUNDACIÓN** en el **XXVIII Festival de Jerez**, en algunos espectáculos dentro de los ciclos **De la raíz** y **Toca Toque** como patrocinador de los mismos, ciclos que tendrán lugar en **Bodega González Byass (3 espectáculos)** y **Museo de la Atalaya (1 espectáculo)**, espacio singular y marco incomparable para el desarrollo de estos, los artistas que comprenden estos espectáculos incluidos en los ciclos son:

- **José de los Camarones (De la raíz)**, 25 de febrero de 2024, a las 18.30 horas.
- **Luis Moneo (De la raíz)**, 27 de febrero de 2024, a las 23.00 horas.
- **Rafael Riqueni (Toca Toque)**, 1 de marzo de 2024, a las 23.00 h.
- **El Pele (De la raíz)**, 2 de marzo de 2024, a las 23.00 h.

Segunda.- Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de **CINCO MIL EUROS (5.000.-€)**, por parte de **CAJASUR**.

La aportación económica de **CAJASUR** se efectuará en la cuenta corriente número ES21 0237 0210309171775678, cuyo titular es FUNDARTE y se hará efectiva, según el siguiente calendario:

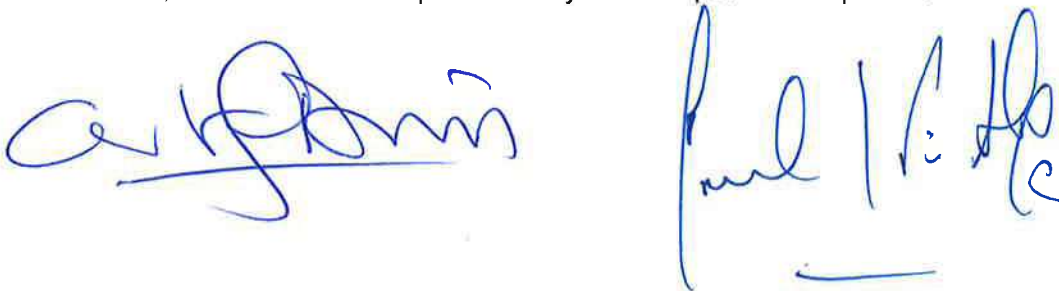
- 100 %: a la firma del Convenio.

Tercera.- En virtud de este acuerdo, **LA FUNDACIÓN** se compromete de forma expresa a :

- Inclusión del logo de **CAJASUR** en el programa que recoge la programación de Bodega González Byass (Ciclos: Ciclo *De la Raíz* y *Toca Toque*).
- Invitación a la rueda de prensa que tendrá lugar el día anterior a cada espectáculo del citado ciclo.
- Seis localidades de protocolo para cada espectáculo patrocinado de los ciclos.
- Colocación de enara en la entrada de público en las Bodegas González Byass los días programados para cada espectáculo y para el espectáculo a cargo de José de los Camarones en Museos de la Atalaya.
- Visualización de **CAJASUR** como colaborador del *Festival de Jerez* en un premio revelación (por determinar la categoría) que se entregará en el *Festival de Jerez 2025*.
- Atención protocolaria en espectáculos señeros del *Festival de Jerez* (apertura, cierre, programación más popular).
- Atención protocolaria en otros espectáculos de la programación del Festival de Jerez.

Cuarta.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Quinta.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.





Sexta.- Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

D. Carlos Granados Dueñas
FUNDARTE,

D. Manuel Jesús Feria Aliaga
CAJASUR,